

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 2019-00366

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: TENER por notificado del auto de mandamiento de pago al ejecutado JESUS MERALDO CASTILLO SANJUAN personalmente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 -folio 119 cd 1-, quien formuló medios exceptivos en forma oportuna.

SEGUNDO: Del escrito de excepciones presentado por el ejecutado visto a folios 16 a 116 del cuaderno principal se le corre traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 443, numeral 1° del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría, contrólense el término señalado en el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 004 Hoy 29 de enero de
2021, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a914147fb15bf8bf7a4e09abe760f80288f5bcdb8fa0715b0a41f5b4a143ce1f

Documento generado en 28/01/2021 07:05:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**